



**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el Registro Distrital e igualmente deberá ser publicado en la página web del DADEP, [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución se comunicará a la Secretaría Distrital de Gobierno y al Instituto Para la Economía Social – IPES, en los términos del literal e) del artículo 7º del Acuerdo 18 de 1999, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución No. 224 del 19 de junio de 2019. Igualmente deberá publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público [www.dadep.gov.co](http://www.dadep.gov.co).

**Dada en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SANDRA LILIANA BAUTISTA LÓPEZ**

Directora (E)

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE

## Resolución Número 787

(Diciembre 20 de 2019)

**“Por medio de la cual se aprueba, adopta e implementa la Tabla de Valoración Documental – TVD del IDRD - fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB y se dictan otras disposiciones”.**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 4 de 1978, la Resolución No. 602 de 2015 y,**

### CONSIDERANDO.

Que el artículo 209 de la constitución política dispone: *“La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*. Igualmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 594 de 2000 *“Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones”* establece las reglas y principios generales que regulan las funciones archivísticas del Estado y, en su artículo 11 señala la obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos: *“El Estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística”*.

Que la Ley 1712 de 2014 “*Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho del acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones*”, en el artículo 16 indica que las Entidades Públicas y demás sujetos obligados, deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos.

Que el numeral 3 del artículo 2.8.2.1.16 del derecho Nacional 1080 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamanetario del sector Cultura*”, proferido por el Presidente de la República, prevé como función del Comité Interno de Archivo de las entidades territoriales, el “*Aprobar las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental de la entidad y enviarlas al Consejo Departamental o Distrital de Archivos para su convalidación y al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado para su registro*”.

Que el artículo 2.8.2.2.2 ibídem, señala la elaboración y aprobación de las tablas de retención documental y las tablas de valoración documental y establece que el resultado del proceso de valoración de documentos de archivo que realicen las entidades se registrará en las tablas de retención documental o en las tablas de valoración documental.

Que en el mismo sentido, el Decreto Distrital 329 de 2013 “*Por medio del cual se crea el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., se deroga el decreto Distrital 475 de 2006 y se dictan otras disposiciones*”, proferido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., dispone como una de las funciones del Consejo Distrital de Archivos, la de revisar, evaluar y convalidar las Tablas de Valoración Documental – TVD de las entidades distritales, que hayan sido aprobadas por los respectivos Comités Internos de Archivo, así como, emitir concepto de viabilidad técnica sobre su elaboración y solicitar, cuando sea el caso, los ajustes que a su juicio deban realizarse.

Que el Acuerdo No. 002 de 2004, “*Por el cual se establecen los lineamientos básicos para la organización de fondos acumulados*”, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, en su artículo primero establece los lineamientos básicos que deben seguir las entidades del Estado para la organización de sus fondos acumulados y la elaboración y aplicación de las Tablas de Valoración Documental.

Que el Acuerdo No. 027 de 2006 “*Por el cual se modifica el acuerdo No.07 del 29 de junio de 1994*”, del Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, define las Tablas de valoración documental, como el listado de asuntos o

series documentales a los cuales se asigna un tiempo de permanencia en el archivo central, así como una disposición final.

Que el Acuerdo No. 004 de 2019 “*Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales – RUSD de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD*”, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, indica que las Tablas de Valoración Documental – TVD se elaboran para documentación semiactiva de uso administrativo y legal ocasional o inactiva que ha dejado de emplearse y, para documentos producidos en los periodos de la historia de la entidad que no cuentan con las Tablas de Retención Documental – TRD.

Que el artículo 19 ibídem señala que el Secretario General de la entidad o quien haga sus veces, solicitará al Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado, la inscripción de las Tablas de Retención Documental – TRD y Tablas de Valoración Documental – TVD en el Registro Único de Series Documentales – RUSD.

Que en cumplimiento de la normatividad anterior, el Comité Interno de Archivo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRDR, en sesión del 21 de marzo de 2018, tal como consta en el Acta No. 01 de la misma fecha, aprobó las tablas de valoración documental -TVD del fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB y, ordenó su remisión al Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., para su respectiva convalidación.

Que la citada Tabla de Valoración Documental -TVD del IDRDR fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB, fue presentada en la sesión No.5 del Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C., llevada a cabo el 16 de octubre de 2019, en donde los consejeros por unanimidad decidieron convalidar el mencionado instrumento archivístico, como consta en el Acta No.5 de la misma fecha.

Que con el fin de facilitar la adecuada organización y conservación de los documentos de la Entidad, el acceso del ciudadano a la información pública y preservar el patrimonio documental, se hace necesario aprobar, adoptar e implementar la Tabla de Valoración Documental -TVD del IDRDR fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB, convalidada por el Consejo Distrital de Archivos de Bogotá D.C.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE.

**ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación, Adopción e Implementación.** Aprobar, Adoptar e Implementar la Tabla de Valoración Documental -TVD del IDRD fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Responsabilidad.** La aplicación de la citada Tabla de Valoración Documental -TVD, la organización y disposición de los documentos cualquiera sea su formato, estará a cargo del Responsable del Archivo Central y/o Encargado del Área de Archivo y Correspondencia, quien seguirá las instrucciones que para tal fin imparta la Secretaria General del IDRD.

**ARTÍCULO TERCERO. Eliminación de Documentos.** La eliminación de documentos del archivo físico de la Tabla de Valoración Documental -TVD del IDRD fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB, deberá ser aprobada previamente por el Comité Interno de Archivo de la entidad y cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 22 del Acuerdo No. 004 de 2019 *“Por el cual se reglamenta el procedimiento para la elaboración, aprobación, evaluación y convalidación, implementación, publicación e inscripción en el Registro Único de Series Documentales -RUSD de las Tablas de Retención Documental -TRD y Tablas de Valoración Documental -TVD”*, expedido por el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado.

**ARTÍCULO CUARTO. Transferencia.** El Responsable del Archivo Central y/o Encargado del Área de Archivo y Correspondencia del IDRD será el encargado de preparar, documentar y presentar al Comité Interno de Archivo de la entidad la propuesta de transferencia documental secundaria al Archivo General del Distrito de Bogotá D.C., de acuerdo con los tiempos de retención establecidos en la Tabla de Valoración Documental -TVD del IDRD fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB, siempre y cuando hayan sido valoradas para conservación permanente o como documentos de valor histórico, conforme a lo previsto en los artículos 2.8.2.9.1, 2.8.2.9.4 y 2.8.2.11.1 del Decreto 1080 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura”*.

**ARTÍCULO QUINTO. Registro Único de Series Documentales –RUSD.** Remitir el Cuadro de Clasificación Documental y la Tabla de Valoración Documental -TVD del IDRD fondo cerrado de la Junta Administradora de Deportes de Bogotá, Distrito Especial – JADB al Archivo General de la Nación -AGN para su inscripción en el Registro Único de Series Documentales –RUSD.

**ARTÍCULO SEXTO. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., el día veinte (20) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

**PEDRO ORLANDO MOLANO PÉREZ**  
Director General

## ACUERDO LOCAL DE 2019

JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

### Acuerdo Local Número 25-17 (Diciembre 20 de 2019)

Por medio del cual se expide y aprueba el presupuesto anual de ingresos y gastos del Fondo De Desarrollo Local De La Candelaria para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020.

#### LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL DE LA CANDELARIA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la constitución política de Colombia en su artículo 324; numeral 4 del artículo 69 del Decreto – ley 1421 de 1993 modificado por el artículo 88 de la ley 617 de 2000 y el artículo 17 del Decreto 372 del 2010, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Alcalde Local de la Candelaria presentó el proyecto de presupuesto a nivel de agregados para estudio y aprobación de la Junta Administradora Local dentro del término establecido en el artículo 15 del decreto 372 de 2010

Que la Secretaria Distrital de hacienda mediante comunicación No 2019EE191341 del 29 de octubre de 2019, comunicó la cuota de asignación por un monto de DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (12.768.814.000) para la vigencia 2020.

Que el Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS- en sesión No 3 del 29 de noviembre de 2019, emitió concepto favorable al proyecto de presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria, la cual asciende a la suma de Veintiséis Mil Millones Ochocientos Treinta y Cinco Mil Cua-